



INSTRUCCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y COORDINADOR DE LAS ELECCIONES SINDICALES 2015, SOBRE CUSTODIA DE LOS EJEMPLARES DEL CENSO PROVISIONAL

Mediante Instrucción de la Junta Electoral Central de la Universidad de Oviedo, de 27 de febrero de 2004, se determinaron las condiciones de custodia del censo electoral provisional de los miembros de la comunidad universitaria por parte de los Decanos y Directores de Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios, y de los Jefes de los Servicios administrativos, así como del personal a su cargo designado para ello.

En dicha Instrucción se recordaba que *“La exposición pública del Censo Electoral provisional de los miembros de la comunidad universitaria viene exigida reglamentariamente para otorgar plena garantía al derecho de sufragio, al permitir subsanar las omisiones indebidas tras la oportuna reclamación”*. Asimismo, que la relación nominal de electores, acompañada de determinados datos de carácter personal cuya constancia en el censo viene exigida reglamentariamente, *“constituye una información sensible por la que la Universidad de Oviedo está obligada a velar, a fin de impedir su sustracción para usos defraudatorios de otros derechos, en particular el derecho a la intimidad personal. De ahí que la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal imponga la adopción de todas las medidas necesarias en orden a garantizar su seguridad”*.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente instrucción, con el objeto de adaptar y actualizar el contenido de la de 27 de febrero de 2004, de la Junta Electoral Central, a las elecciones sindicales de 2015.

INSTRUCCIÓN

1.- Por los Decanos y Directores de Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios y por los Jefes de los Servicios administrativos se efectuará acuse de recibo de los ejemplares de los censos provisionales remitidos mediante correo electrónico por la Secretaría General, que se imprimirán para su consulta por los electores durante el período establecido para las reclamaciones (del 23 al 26 de marzo).

Una vez concluido el período de reclamaciones a dicho censo, certificarán haber procedido a su exposición durante el mismo, y a su destrucción inmediatamente después de su finalización, informando, en su caso, de las incidencias ocurridas.

2.- Los Decanos, Directores y Jefes señalados adoptarán las cautelas precisas para evitar la sustracción de los ejemplares de los censos provisionales entregados a su custodia, sin que ello dificulte su consulta por los electores.



A tales efectos, los ejemplares de los censos sólo podrán consultarse en una dependencia del Departamento, Centro o Servicio que siempre se encuentre a la vista del personal administrativo, sin que puedan retirarse para su consulta en otro lugar.

3.- Fuera del horario de exposición, los ejemplares del censo se hallarán debidamente guardados, según las instrucciones de cada Director, Decano o Jefe de Servicio.

Oviedo, 19 de marzo de 2015
El Secretario General y Coordinador de las elecciones sindicales 2015

Ignacio González del Rey Rodríguez